
Expte: CM 30/24

Acuerdo de inicio de expediente de contratación de 29 de julio de 2024 para la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno (en adelante “EIFI”), resultan, en lo esencial, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Dirección de la Estación Invernal Fuentes de Invierno se insta la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la EIFI.

SEGUNDO. La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante “SPGP”) tiene por objeto social, entre otras actividades, la gestión de la EIFI, comprendiendo la misma la gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman la estación de esquí, de las que forman parte los remontes mecánicos, pistas de esquí y edificio de servicios.

La gestión de la estación conlleva durante la temporada de invierno para la práctica de los deportes de invierno, la necesidad de poner en funcionamiento los remontes mecánicos encargados de trasladar a los esquiadores desde la base de la estación hacia las cotas más elevadas de la misma, así como se precisa que las pistas de esquí estén perfectamente balizadas, señalizadas y vigiladas, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad de este tipo de instalaciones.

Para que la práctica de los deportes invernales se desarrolle en las adecuadas condiciones desde el punto de vista técnico y de seguridad, es imprescindible que los remontes mecánicos, pistas de esquí, maquinaria y resto de infraestructuras estén en perfectas condiciones de uso, a cuyo efecto se requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo diario.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar este trabajo, optando por la externalización de los mismos por tratarse de tareas muy diversas, altamente especializadas y de carácter variable en el tiempo en la prestación de las mismas.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), determinándose la mejor oferta calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, según establecen los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP.

CUARTO. Junto con dicha propuesta, se adjunta el pliego de condiciones técnicas que ha de regir la ejecución de los citados trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de explotación y mantenimiento de los remotes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno (Expte CM 30/24).

**LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN
Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU**

Gimena Llamedo González